

OFICINA DEL CONTRALOR

INFORME DE AUDITORÍA DA-23-09

14 de febrero de 2023



Área Local de Desarrollo Laboral del
Noroeste
(Unidad 4903 - Auditoría 14481)



Contenido

OPINIÓN	2
OBJETIVOS	2
HALLAZGOS	3
1 - FONDOS FEDERALES WIOA DELEGADOS NO UTILIZADOS	3
2 - REGLAMENTACIÓN DE LA JUNTA DE ALCALDES SIN ACTUALIZAR	5
3 - DEFICIENCIAS EN LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES ORDINARIAS Y EN LA CERTIFICACIÓN DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA LOCAL	7
RECOMENDACIONES	8
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	9
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	10
CONTROL INTERNO	10
ALCANCE Y METODOLOGÍA	10
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE ALCALDES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14

A los funcionarios y a los empleados del ALDL del Noroeste, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento del Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste (ALDL del Noroeste) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este es el segundo y último informe, y contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría; y un hallazgo de otros asuntos surgidos. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales del ALDL del Noroeste objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales del ALDL del Noroeste se efectuaron de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicables.

Específicos

1 - ¿La composición y el funcionamiento de la Junta de Alcaldes fueron de acuerdo con el <i>Reglamento de la Junta de Alcaldes</i> vigente desde el 17 de febrero de 2010?	No	Hallazgo 2
2 - ¿El auspicio otorgado por el ALDL del Noroeste al Colegio Los Pinos Elementary Bilingual School and Day Care (colegio), se realizó de acuerdo con las disposiciones de la <i>Workforce Investment Act of 1998 (WIA-PL 105-220 del 7 de agosto de 1998) (WIA)</i> y la <i>Workforce Innovation Opportunity Act of 2014 (WIOA)</i> , vigente desde el 1 de julio de 2015?	Sí	No se comentan hallazgos
3 - ¿Los fondos delegados al ALDL del Noroeste se utilizaron de acuerdo con la <i>WIOA</i> ?	No	Hallazgo 1

Hallazgos

1 - Fondos federales WIOA delegados no utilizados

Criterios

Reglamentación Final WIOA 20 CFR,
sección 683.110 (c) (2)

La WIOA tiene como objetivo principal aumentar los empleos, la retención y los salarios de los participantes para mejorar la calidad de la fuerza laboral. También busca impulsar el crecimiento económico, aumentar la productividad y reducir la dependencia en el gobierno. Para alcanzar estos objetivos, la WIOA provee fondos dirigidos a ofrecer oportunidades de adiestramiento y empleo a jóvenes, adultos y trabajadores desplazados. Estos fondos deben ser utilizados de forma eficiente, efectiva, oportuna y dentro de los límites de tiempo provistos para brindarle a los participantes una combinación de educación y adiestramiento en el empleo que les permitan prepararse para el ambiente laboral.¹

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) recibe los fondos federales asignados al Gobierno de Puerto Rico en virtud de la WIOA y del Programa de Desarrollo Laboral (Programa)². Este es responsable de administrarlos y asegurarse de que se utilicen para cumplir con el *Plan Estatal Unificado*. Mediante contratos de delegación, asigna fondos al ALDL, pero estos permanecen en las cuentas del DDEC hasta que el ALDL realice peticiones de fondos. Dichas peticiones se realizan dos veces al mes, y deben indicar el total de gastos que tendrá el ALDL en los programas y se debe proveer evidencia al respecto para que el DDEC le realice el desembolso y pueda cubrir sus gastos.

En el *Código de Regulación Federal* se establece que las áreas locales disponen de dos años programa³ para gastar los fondos de la WIOA que se les asignen. Si hay algún sobrante luego del segundo año, debe permanecer en las cuentas del DDEC, y las áreas locales no pueden utilizarlo. Le corresponde al Programa de Desarrollo Laboral del DDEC manejarlos. Para eso cuentan con un año programa adicional.

El director Ejecutivo del ALDL del Noroeste está a cargo de administrar, de manera eficiente y eficaz, los fondos federales recibidos. Este le responde al presidente de la Junta de Alcaldes y al presidente de la Junta Local de Desarrollo Laboral (Junta Local).

Del 1 de julio del 2016 al 16 de agosto de 2019, los funcionarios del DDEC y el presidente de la Junta de Alcaldes firmaron 10 contratos y 10 enmiendas de delegación de fondos federales por \$15,186,022, para la creación de oportunidades de adiestramiento y empleo para jóvenes, adultos y trabajadores.

¹ En los contratos se incluye la cláusula “Periodo de Disponibilidad para Gastos de los Fondos WIOA”. La redacción de la cláusula depende del tipo de servicio del contrato suscrito.

² Mediante la *Ley 171-2014*, la Administración de Desarrollo Laboral (ADL) se transfirió al DDEC y se creó el Programa.

³ Los contratos de delegación de fondos entre el DDEC y el área local tienen una vigencia de dos años para ser utilizados (se conocen como años programa).

Efectos

El ALDL del Noroeste privó a los participantes de contar con adiestramientos y empleos. Además, se toma el riesgo de que la Junta Estatal no le apruebe la designación subsiguiente por no cumplir con los requisitos y de que se active el Procedimiento para la Determinación de Violación e Imposición de Sanciones de la WIOA.

El examen realizado reveló que el ALDL del Noroeste no utilizó \$7,391,755 (49%) de los fondos delegados en el tiempo establecido.

Causa

El director ejecutivo, el presidente de la Junta del ALDL del Noroeste y la directora del Programa atribuyen la situación a las emergencias ocasionadas por los huracanes Irma y María, los temblores y la pandemia del COVID 19.

Comentarios de la Gerencia

Aceptamos como correcto el hecho de que durante el período del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017 solamente se gastó el 51% de los fondos asignados. Durante ese período el ALDL del Noroeste cumplió cabalmente con los planes de trabajo anuales establecidos y las actividades programadas en coordinación con el Programa de Desarrollo Ocupacional (PDL) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Sin embargo, es un hecho incontrovertible que durante la mayor parte de ese período se suscitaron una serie de eventos fortuitos que obstaculizaron las funciones de esta área local; así como muchas operaciones de distintos sectores de nuestro País, tales como:

- Los huracanes Irma y María en el 2017, cuyos efectos en las actividades de empleos se extendieron hasta el 2018⁴.
- Los sismos del 6 y 7 de enero de 2020 de 5.8 y 6.4 de intensidad, respectivamente, que no solo sacudieron los cimientos de las edificaciones que colapsaron, sino que dejó evidenciada la falta de preparación del gobierno para atender estas crisis catastróficas, y cómo los ciudadanos se vieron obligados una vez más a tomar las riendas de los esfuerzos de recuperación.
- La pandemia del COVID-19, que paralizó prácticamente al mundo entero durante meses. [...] *[sic]*

— expresidente de la Junta de Alcaldes

Renunció efectivo el 16 de marzo del 2021, al Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste en Aguadilla. *[sic]*

⁴ La investigación publicada en el capítulo 4 del libro *Huracán María en Puerto Rico: Desastre, Vulnerabilidad y Resiliencia* establece que inmediatamente después del desastre los empleos dedicados a servicios tuvieron una baja drástica, que se extendió hasta 2018.

En la primera semana de marzo del 2021, me reuní con los nuevos Alcaldes que componían el Área Local en aquel entonces, y le informé que no se estaban utilizando los fondos en su totalidad en el área programática. Los Alcaldes tenían que seguir o diseñar un nuevo plan para la utilización del 100% de los fondos; ya que estos son parte fundamental en la utilización de estos fondos con los referidos de sus constituyentes, en los programas de jóvenes, adultos y trabajadores desplazados.

Enfatizo que los fondos del periodo del 1 de julio del 2016 al 30 de junio 2019, no se utilizaron en un 100% debido a las situaciones de emergencias ocasionadas por los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, donde las oficinas locales no tuvieron servicio eléctrico, ni agua potable por un largo periodo. Además, los participantes y empleados estuvieron incomunicados por varios meses dado a la situación por la cual estaba pasando el país.

Durante esta emergencia el Programa de Desarrollo Laboral, asigno dinero de los sobrantes del estado los cuales tenían prioridad de ser utilizados y la utilización de los fondos de las áreas locales se vio afectado. Esto ocasiono el que no se utilizara los fondos asignados.

De igual forma nos afectó el comienzo de la Pandemia COVID-19, donde hubo una incertidumbre y un Cierre total decretado por el Gobierno, esto afecto nuevamente la utilización de los fondos asignados a los programas de jóvenes, adultos y desplazados.

La Junta de Alcaldes tenía conocimiento de los percances por los que estábamos atravesando. [sic]

—ex director ejecutivo

2 - Reglamentación de la Junta de Alcaldes sin actualizar

La Junta de Alcaldes es el organismo administrador del ALDL del Noroeste y está integrada por los alcaldes que componen el Área Local⁵, según lo dispuesto en el artículo 1.008 (P) de la *Ley 107-2020*⁶. Esta, en coordinación con la Junta Local, comparte la responsabilidad de establecer la política pública y de llevar a cabo las funciones y obligaciones que establece la *WIOA*.

Recomendaciones 1,3 y 4

Criterios

Artículo VII, inciso (5) del *Acuerdo Intermunicipal para Constituir el Consorcio del Noroeste*

Artículo III del *Reglamento de la Junta*

⁵ La Junta de Alcaldes está compuesta por los alcaldes de los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Isabela, Moca, Rincón y San Sebastián.

⁶ Derogó la *Ley 81-1991*, según enmendada.

Además, cuenta con el *Reglamento de la Junta de Alcaldes*. Este se adoptó para facilitar el cumplimiento de los deberes, las funciones y las responsabilidades, y establecer las normas y los procedimientos generales para reglamentar su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la *WIA*, la cual fue derogada por la *WIOA*. También en el *Acuerdo Intermunicipal para Constituir el Consorcio del Noroeste*⁷ se indica que la Junta de Alcaldes debe establecer las guías y la reglamentación necesaria para su funcionamiento.

Efectos

Los miembros de la Junta de Alcaldes y los empleados del ALDL del Noroeste no cuentan con procedimientos para realizar sus funciones de forma efectiva, eficiente y uniforme. Además, se dificulta adjudicar responsabilidad en caso de que ocurran errores e irregularidades en dichas operaciones.

Causa

El presidente no actualizó el *Reglamento de la Junta de Alcaldes* con las nuevas disposiciones de la *WIOA*.

El examen realizado sobre el control de la reglamentación interna de las operaciones, y de las minutas de reunión de la Junta reveló que, al 30 de junio de 2021, el presidente y los miembros no habían actualizado el *Reglamento de la Junta de Alcaldes* para atemperarlo a las nuevas disposiciones de la *WIOA*, y establecer lo siguiente:

- a. La aplicabilidad de la *WIOA* y que los procesos incluidos en el mismo (sistema de adquisición, procedimientos financieros y procesos de monitoreo) se deben hacer de acuerdo con esta *Ley*.
- b. Procedimientos financieros que aseguren la utilización de los fondos. (Sección 134)
- c. Los servicios del One -Stop Delivery System⁸. (Sección 134)
- d. La composición de la Junta Local. (Sección 107)
- e. Un sistema de medición de desempeño de los programas. (Sección 136)

Comentarios de la Gerencia

Bajo la incumbencia de este servidor como presidente de la Junta de Alcaldes, se trabajó en el borrador de un nuevo Reglamento de la Junta de Alcaldes, atemperado a la *Ley WIOA*. Varias versiones del mismo no fueron aprobadas por el PDL. Le corresponde a la presidencia de la nueva Junta continuar con los esfuerzos realizados para actualizar dicho Reglamento. [sic]

Recomendaciones 2 y 5

—expresidente de la Junta de Alcaldes

⁷ Los acuerdos intermunicipales para constituir el consorcio del noroeste del 4 de diciembre de 2014, 24 de febrero de 2016 y 5 de abril de 2018 contienen un artículo con la misma disposición reglamentaria.

⁸ Sistema que debe establecer cada área local en centros y en la red para que los participantes puedan tener acceso e información sobre los servicios de adiestramientos, actividades de entrenamientos y empleos disponibles, que estén asociados a dichos servicios, entre otras cosas.

3 - Deficiencias en la celebración de reuniones ordinarias y en la certificación de reuniones extraordinarias de la Junta Local

El *Reglamento de la Junta Local*⁹ establece que la Junta Local deberá cumplir con lo siguiente:

- Realizar reuniones en sesión ordinaria, una vez cada tres meses a la hora y lugar que el presidente especifique en la convocatoria.
- Tomar minutas de las incidencias y los acuerdos de las reuniones de la Junta Local, las cuales deberán ser aprobadas en su próxima reunión ordinaria. Una vez aprobadas, el presidente y el secretario de la Junta Local deben certificarlas como actas.
- Constituir un cuórum de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta Local en las reuniones extraordinarias. De no contar con el cuórum, se debe esperar media hora, y si la asistencia es de una mayoría simple de 50% más uno, se puede proceder a establecerlo. Este será requerido para constituir todas las reuniones que se efectúen.

Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, la Junta Local celebró 19 reuniones: 12 reuniones ordinarias y 7 extraordinarias.

El examen sobre el cumplimiento de las disposiciones del *Reglamento de la Junta Local* reveló lo siguiente:

- a. La Junta Local no celebró las 4 reuniones ordinarias correspondientes al 2019 requeridas por el *Reglamento de la Junta Local*. Esta solamente efectuó 2 reuniones ordinarias.

Causas: El presidente de la Junta Local no calendarizó las reuniones ni convocó a los miembros, según lo establece el *Reglamento*. Además, se atribuye a los temblores entre diciembre de 2019 y enero de 2020, y a la Pandemia del COVID-19. **[Apartado a.]**

- b. Las reuniones extraordinarias del 6 y del 20 de julio de 2017 fueron celebradas sin haberse constituido el cuórum requerido, según se establece en el *Reglamento de la Junta Local*. A ambas reuniones asistieron 10 miembros cuando la Junta estaba compuesta por 22 miembros, por lo que el cuórum requerido era de, por lo menos, 12 miembros.

Causa: El secretario de la Junta Local no firmó las actas de reunión y el presidente de la Junta Local incumplió con lo que se establece en el *Reglamento* citado. **[Apartado b.]**

- c. De las 19 actas de reunión certificadas, 18 (95%) no estaban aprobadas por el secretario de

Causa: El presidente y el secretario de la Junta Local no certificaron el cuórum de las dos reuniones señaladas de acuerdo con lo que establece el *Reglamento de la Junta Local*. **[Apartado c.]**

Criterios

Artículo X, secciones 10.1(a), 10.1(g) y 10.4(2) del *Reglamento de la Junta Local*¹⁶

Efectos

Se dificulta que los miembros de la Junta Local se comuniquen, colaboren y coordinen estrategias en conjunto para satisfacer las necesidades de los trabajadores y patronos. Además, impide atender asuntos de gran importancia como los establecidos en el **Hallazgo 1.**

[Apartado a.]

Los miembros de la Junta Local, empleados del ALDL del Noroeste y público en general no cuentan con información certificada sobre los asuntos discutidos en las reuniones. Además, dificulta adjudicar responsabilidad en caso de que ocurran errores o irregularidades.

[Apartado b.]

Se pudiera cuestionar la legalidad de las decisiones tomadas o de los acuerdos ratificados por estos, en ambas reuniones.

[Apartado c.]

⁹ Este derogó al *Reglamento de la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora del Área Local del Noroeste* del 15 de marzo del 2017, y este derogó el reglamento anterior del 1 de enero de 2007.

Junta Local y 1 (5%) no estaba firmada por el presidente de la Junta Local.

Comentarios de la Gerencia

Este hallazgo está relacionado con la Junta Local. Por tanto, el mismo debe ser referido a los presidentes de dicho cuerpo que estuvieron en funciones durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021. [...] [sic]

Recomendaciones 6 y 7

—expresidente de la Junta de Alcaldes

Recomendaciones

Al secretario de Desarrollo Económico y Comercio

1. Ver que el ALDL del Noroeste cumpla con el *Plan Estatal Unificado* y con las disposiciones de la *WIOA*, aprobada el 22 de julio de 2014, sobre el manejo eficiente y eficaz de los fondos federales delegados. Además, que instruya a la directora del Programa de Desarrollo Laboral para que se asegure que se cumpla con esta recomendación. **[Hallazgo 1]**
2. Asegurarse de que los miembros de la Junta actualicen el *Reglamento de la Junta* según las nuevas disposiciones de la *WIOA*. Además, instruya a la directora del Programa de Desarrollo Laboral para que se asegure que se cumple con esta recomendación. **[Hallazgo 2]**

Al presidente de la Junta de Alcaldes

3. Establecer las medidas necesarias para cumplir con los acuerdos efectuados con el DDEC. Entre otros, se asegure de que se cumplan con las disposiciones de la *WIOA*, los reglamentos, las normas y los procedimientos establecidos para la administración eficiente y eficaz, y la utilización de los fondos federales delegados. **[Hallazgo 1]**
4. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones del director ejecutivo para asegurarse de que realice un manejo eficiente y eficaz; y de que utilice todos los fondos federales delegados por el DDEC al ALDL del Noroeste en el tiempo establecido. **[Hallazgo 1]**
5. Junto con los miembros de la Junta, actualizar el *Reglamento de la Junta* para atemperarlo a las nuevas disposiciones de la *WIOA*. **[Hallazgo 2]**
6. Asegurarse de que el presidente de la Junta Local cumpla con las disposiciones legales del *Reglamento de la Junta Local*, para que las situaciones comentadas en el **Hallazgo 3** no se repitan.

Al presidente de la Junta Local

7. Cumplir con las disposiciones legales del *Reglamento de la Junta Local*, sobre realización de las reuniones ordinarias, la certificación de las actas de reunión y el quórum requerido en las reuniones extraordinarias de la Junta Local; y asegurarse de que estas no se repitan. **[Hallazgo 3]**

Información sobre la unidad auditada

El 9 de marzo de 1993 el entonces gobernador aprobó la creación del Consorcio del Noroeste. En virtud de dicha aprobación, en marzo de 1994, los municipios de Aguadilla, Aguada, Añasco, Isabela, Moca, Rincón y San Sebastián¹⁰ formalizaron un acuerdo para crear el Consorcio o área de prestación de servicios, y recibir y administrar fondos de la *Ley de Adiestramiento para el Empleo (JTPA-PL 97-300 del 13 de octubre de 1982)*. El Consorcio¹¹ comenzó operaciones en julio de 1994, y se designó al Municipio de Aguadilla como su sede. La *Ley de Adiestramiento para el Empleo* fue derogada por la *Workforce Investment Act of 1998 (WIA-PL 105-220 del 7 de agosto de 1998)*, la cual comenzó a regir el 1 de julio de 2000. La *WIA* fue derogada por la *WIOA*.

El ALDL del Noroeste es un área de prestación de servicios que administra los fondos de la *WIOA* para adiestramientos y empleos. Dichos fondos los recibe del Programa de Desarrollo Laboral¹² del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)¹³, para lo cual se otorgan anualmente contratos de delegación de fondos.

El ALDL del Noroeste está integrado por una Junta de Alcaldes y por la Junta Local¹⁴. La Junta está compuesta por los siete alcaldes de los municipios indicados, y es responsable de la administración del ALDL del Noroeste. Para realizar dichas funciones, la Junta nombra a un

director ejecutivo. El presidente de la Junta es el encargado de firmar los contratos de delegación de fondos federales entre el DDEC y el ALDL del Noroeste. Por su parte, la Junta Local está compuesta por 24 representantes del sector privado y educativo de los municipios que integran el ALDL del Noroeste, cuyos miembros son nominados por los alcaldes que componen la Junta y certificados por el gobernador. La Junta Local revisa las operaciones del ALDL del Noroeste y adjudica las propuestas de los proveedores de servicios. Además, en coordinación con la Junta, determina el plan de adiestramiento y de empleo.

Las operaciones del ALDL del Noroeste se rigen por la *WIOA*, la reglamentación y las normas emitidas por el Gobierno Federal para la administración y la fiscalización de los fondos asignados por este, y por la reglamentación que emitió el Programa para esos fines. En los contratos otorgados por el Programa y por el ALDL del Noroeste para la delegación de fondos, se estipula que tienen que cumplir con las disposiciones legales aplicables promulgadas por el Gobierno Estatal y Municipal para administrar los fondos. A base de esto, sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991*¹⁵, *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal*, aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales¹⁶.

¹⁰ El 3 de diciembre de 2013 el alcalde de San Sebastián solicitó excluirse de la Junta de Alcaldes. El 16 de marzo de 2021, la directora del Programa de Desarrollo Laboral le certificó al presidente de la Junta de Alcaldes del ALDL del Noroeste que el Municipio de San Sebastián formaba parte del ALDL del Noroeste.

¹¹ El 2 de febrero de 2012 la Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora emitió el *Memorial Administrativo WIA-01-2012* para cambiar el nombre a los consorcios. A partir de esa fecha, el Consorcio del Noroeste se convirtió en el ALDL del Noroeste. Esto no afectó el propósito para el cual fue creado.

¹² Antes Administración de Desarrollo Laboral.

¹³ Mediante la *Ley 171-2014*, la Administración se transfirió al DDEC y se creó el Programa, a través del cual el ALDL del Noroeste recibe los fondos.

¹⁴ Antes, Junta Local de Inversión bajo la *WIA*.

¹⁵ La *Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*, aprobada el 14 de agosto de 2020, derogó la *Ley 81-1991*. Este *Código* se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los municipios.

¹⁶ El 19 de diciembre de 2016 la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) aprobó el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016* que comenzó a regir el 17 de enero de 2017. Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017, Ley para enmendar el Artículo 3 de la Ley 147 de 1980, Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Ley Núm. 81 de 1991, Ley de Municipios Autónomos y otras leyes relacionadas*, se transfirieron las funciones de la OCAM a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El presupuesto del ALDL del Noroeste, para los años fiscales del 2016-17 al 2019-20, fue de \$4,411,686, \$5,368,125, \$5,406,210 y \$6,413,813, respectivamente. El ALDL del Noroeste tenía preparados los estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros de la Junta de Alcaldes y de la Junta Local, que se desempeñaron durante el período auditado. El **ANEJO 3** contiene una relación de los funcionarios principales del ALDL del Noroeste que actuaron durante el período auditado.

El ALDL del Noroeste cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.odlnoroeste.com. Esta página provee información de dicha entidad y de los servicios que presta.

Comunicación con la gerencia

Las situaciones determinadas durante la auditoría fueron remitidas al Hon. Julio Roldán Concepción, alcalde de Aguadilla y presidente de la Junta de Alcaldes; al Hon. Carlos D. López Bonilla, alcalde de Rincón y expresidente de la Junta de Alcaldes; al Sr. Javier Ramos López, director ejecutivo; y al Sr. Samuel Sánchez Tirado, ex director ejecutivo; mediante cartas del 10 de septiembre de 2021. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante cartas del 20, 22 y 29 de septiembre de 2021, el exdirector ejecutivo, y los expresidente y presidente de la Junta de Alcaldes, respectivamente, remitieron sus comentarios, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*. El director ejecutivo no comentó.

Mediante correos electrónicos del 26 de agosto de 2022, remitimos lo siguiente:

- El borrador de este *Informe*, para comentarios de la directora ejecutiva, Sra. Lourdes Ríos Muñiz; del presidente de la Junta; y del presidente de la Junta Local, Lcdo. Pedro García Morell.
- El borrador de los **hallazgos**, para comentarios del Hon. Carlos López Bonilla, expresidente de la Junta de Alcaldes; del Sr. Samuel Sánchez Tirado, ex director ejecutivo; y del Ing. Nelson Bonet Lorenzo, expresidente de la Junta Local.

El exdirector ejecutivo remitió sus comentarios mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2022; y el expresidente de la Junta de Alcaldes, mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2022; los cuales se consideraron en la redacción final de este *Informe* y algunos de estos se incluyen en los **hallazgos**.

La directora ejecutiva, el presidente de la Junta de Alcaldes, y el presidente y expresidente de la Junta Local no remitieron comentarios.

Control interno

La gerencia del ALDL del Noroeste es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del ALDL del Noroeste.

En los **hallazgos del 1 al 3** se comentan deficiencias de control interno significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño.

Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como entrevistas; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, y de procedimientos de control interno y de otros procesos y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Anejo 1 - Miembros de la Junta de Alcaldes durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Julio Roldán Concepción	Presidente ¹⁷	4 mar. 21	30 jun. 21
Hon. Carlos López Bonilla	"	1 ene. 17	3 mar. 21
"	Vicepresidente ¹⁸	4 mar. 21	30 jun. 21
Hon. Carlos Delgado Altieri	"	1 ene. 17	31 dic. 21
Hon. Miguel Méndez Pérez	Secretario ¹⁸	4 mar. 21	30 jun. 21
Hon. Jorge Estévez Martínez	"	1 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Manuel Santiago Mendoza	Miembro	1 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Yanitzia Irizarry Méndez ¹⁹	"	1 feb. 20	31 dic. 20
Hon. Carlos Méndez Martínez	"	1 ene. 17	31 ene.20
Hon. José E. Avilés Santiago	"	1 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Javier D. Jiménez Pérez	"	1 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Christian Cortés Feliciano	"	1 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Kabir B. Solares García	"	1 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Ángel Pérez Rodríguez	"	1 ene. 21	30 jun. 21

¹⁷ Del 1 de enero al 3 de marzo de 2021, fungía como miembro de la Junta de Alcaldes del ALDL del Noroeste por el Municipio de Aguadilla.

¹⁸ Del 1 de enero al 3 de marzo de 2021, estuvo vacante.

¹⁹ Sustituyó al alcalde de Aguadilla, Hon. Carlos Méndez Martínez.

Anejo 2 - Miembros Principales de la Junta Local de desarrollo laboral durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Nelson Bonet Lorenzo	Presidente ²⁰	1 jul. 19	15 mar. 21
Dr. José Cintrón Ruiz	" ²¹	19 jul. 18	3 may. 19
Sr. Pablo Juarbe Machado	"	1 ene. 17	18 jul. 18
Sr. Ángel Muñoz Suárez	Vicepresidente ²¹	1 jul. 19	30 jun. 21
Sr. Juan L. Vargas Ramos	"	19 jul. 18	3 may. 19
Dr. José Cintrón Ruiz	"	1 ene. 17	18 jul. 18
Sra. Luayda Ortiz Orsini	Secretaria	1 jul. 17	30 jun. 21
Sr. Alejandro González Bocanegra	Secretario	1 ene. 17	30 jun. 17

²⁰ El puesto estuvo vacante del 16 de marzo al 30 de junio de 2021.

²¹ El puesto estuvo vacante del 4 de mayo al 30 de junio de 2019.

Anejo 3 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Javier Ramos López	Director Ejecutivo ²²	23 mar. 21	30 jun.21
Sr. Samuel Sánchez Tirado	"	1 ene. 17	15 mar. 21
Sra. Heida Colón Vientos	Directora de Finanzas	1 ene. 17	30 jun.21
Sra. Lourdes Ríos Muñiz	Ejecutiva del Área de Programas ²³	29 mar.21	30 jun. 21
Sra. Doris Vega Pérez	"	1 ene. 17	15 mar. 21
Sra. Zayra M. Javariz Cordero	Directora de Recursos Humanos	1 ene. 17	30 jun.21
Sra. Sandra I. González Ortiz	Gerente de Programas	1 ene. 17	30 jun.21
Sra. Elizabeth Cataquet Rosa	Oficial de Monitoria	1 ene. 17	30 jun.21

²² Del 16 al 22 de marzo de 2021, estuvo vacante.

²³ Del 16 al 28 marzo de 2021, estuvo vacante.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

